

ACUERDO DE FECHA VEINTE DE ENERO DE 2017, DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, RELATIVO AL CALENDARIO DE DÍAS INHÁBILES, SUSPENSIÓN DE LABORES Y PERIODOS VACACIONALES, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2017.

CONSIDERACIONES:

I. Los artículos 141, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 130 y 131 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, disponen que el Tribunal Electoral es el órgano especializado, dotado de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, encargado de conocer y resolver los conflictos en materia electoral.

II. Que el artículo 139, párrafo 1, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que la administración, vigilancia y disciplina del Tribunal Electoral, estarán a cargo de la Comisión de Administración, que se integrará por el Presidente de dicho Tribunal, quien la presidirá, y por un Magistrado Electoral de la Sala designado por el Presidente de la misma, cuyo órgano está facultado para expedir acuerdos para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo que establezca la Constitución Local y la Ley.

III. Que los artículos 153, párrafo 3, y 154 de la Ley de Instituciones y Procedimiento Electorales para el Estado de Durango, establecen los días inhábiles para el Tribunal Electoral y la facultad de la Comisión de Administración para fijar los periodos vacacionales de todos los servidores del propio Tribunal.

IV. Que a fin de determinar los días inhábiles, suspensión de labores y los periodos vacacionales que gozarán todos los trabajadores del Tribunal Electoral del Estado de Durango, a que se refieren los preceptos legales mencionados en el punto que antecede, la Comisión de Administración en uso de sus facultades determina el calendario oficial de labores del Tribunal Electoral del Estado de Durango, para el año 2017 en los que se

TE TRIBUNAL ELECTORAL

DEL ESTADO DE DURANGO



incluye los ya autorizados por la Ley, declarando inhábiles los días sábados y domingos, además de los que se indican a continuación:

MES	DÍA
FEBRERO	LUNES 6 (EN SUSTITUCIÓN DEL 5 DE FEBRERO EN QUE SE CONMEMORA LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)
MARZO	LUNES 20 (EN SUSTITUCIÓN DEL 21 DE MARZO, NATALICIO DE DON BENITO JUÁREZ)
ABRIL	LUNES 10 AL VIERNES 14 (SEMANA SANTA)
MAYO	LUNES 1 (DÍA DEL TRABAJO) VIERNES 5 (CONMEMORACIÓN DE LA BATALLA DE PUEBLA)
JULIO	LUNES 24 AL VIERNES 4 DE AGOSTO (PRIMER PERIODO VACACIONAL)
SEPTIEMBRE	SÁBADO 16 (SE CONMEMORA LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO)
OCTUBRE	PRIMERA SEMANA DE OCTUBRE (INICIO DE PROCESO ELECTORAL)
NOVIEMBRE	TODOS LOS DÍAS Y HORAS SON HÁBILES
DICIEMBRE	SEGÚN LO DISPONE EL ARTÍCULO 8, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE DURANGO

V. Durante los períodos de vacaciones se suspenderán totalmente las labores del Tribunal Electoral del Estado de Durango, por lo que no correrán plazos judiciales respecto de los asuntos de su competencia; sin embargo, el calendario se aprueba sin perjuicio de la facultad de la Comisión de Administración del propio Tribunal para modificarlo, considerando que en los procesos electorales todos los días y horas son hábiles para el Tribunal Electoral, según lo dispone el artículos 8, párrafo 1, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango, y los correlativos 152, y 164, párrafos 1 y 4, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; en ese sentido, debe considerarse que en el mes de octubre de la presente anualidad, inicia proceso electoral para renovar los integrantes del Congreso del Estado,

debiéndose dictar las medidas conducentes para garantizar la buena marcha del servicio que presta este órgano jurisdiccional.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 141, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 139, párrafo 1, 152, 153, párrafo 3, 154, y 164, párrafos 1 y 4 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; y 8, párrafo 1, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango, se aprueba el calendario de días inhábiles, suspensión de labores y periodos vacacionales, correspondientes al año 2017, que gozarán todos los trabajadores del Tribunal Electoral del Estado de Durango.

Para conocimiento de los destinatarios y público en general, hágase del conocimiento público por estrados, y en la página de internet que tiene este órgano jurisdiccional.

Así lo acordaron y firman el Magistrado Raúl Montoya Zamora, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Durango y de la Comisión de Administración, y la Magistrada Comisionada María Magdalena Alanís Herrera, ante el Licenciado Damián Carmona Gracia, Secretario de la Comisión.


DR. RAÚL MONTOYA ZAMORA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN


DRA. MARÍA MAGDALENA ALANÍS HERRERA
MAGISTRADA COMISIONADA


LIC. DAMIÁN CARMONA GRACIA
SECRETARIO DE LA COMISIÓN